

BOLETIN

DE UN NÚMERO DE VIOLETAS

DE LAS SESIONES

PRIMERA ENSEÑANZA.

CARLOS FERDINAND

en el mes de Agosto de 1879.

Un tomo en 4.º con trabajos inter-
-medios en el primer, en particular con los
-dos y volúmenes, 12 pesetas.

Un tomo en 4.º de 270 páginas.
-Contiene 60 tablas e ilustraciones.

Director propietario Paciano Torres.

TRATADO CLINICO

Obra original para el régimen y
-gobierno exterior de la casa, por
-L. Marquand. Aprobada por los
-órdenes para servir de texto en las
-Escuelas públicas. 1 tomo. 8.º. 3.º.

ENFERMEDADES DE LOS PULMONES

Y DE SUS VARIAS

FORMAS POR W. M. WALSHE.

SALE TODOS LOS LUNES.

Un tomo en 4.º de 616 páginas. 12
-pesetas e ilustraciones.

Año VIII. — Núm. 15.

CONTINUACION DE CONSUMOS

NOVISIMOS IMPUESTOS

Contiene la noticia de las
-cambios de 1881 y la instrucción pro-
-visoria de la misma fecha, con un
-gran número de estadísticas y tablas.

de las contribuciones indirectas
-territoriales y sobre los impuestos

PRECIO DE SUSCRIPCION: 6 PESETAS ANUALES.

EURIBIO ENRIZA.

Un tomo en 4.º. 2.º.

ALBUM DE LA SOCIEDAD

IMPUESTOS

REDACCION Y ADMINISTRACION

CÉDULAS PERSONALES

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitución, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

ACTAS DE LAS SESIONES
del
CONGRESO REGIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS,
CELEBRADO EN CÁDIZ
en el mes de Agosto de 1879.

Un tomo en 4.º de 870 páginas. Se vende á 60 reales á la rústica.

TRATADO CLÍNICO
de las
ENFERMEDADES DE LOS PULMONES
Y DE SUS ANEJOS,
POR W. H. WALSHE.
Traducido por Carlos Maria Cortezo.

Un tomo en 4.º de 646 páginas, á 44 reales á la rústica.

NOVISIMOS IMPUESTOS
á las contribuciones industrial,
territorial y sobre los alquileres,
por
EUSEBIO FREIXA.

Un cuaderno 4.º 2 rs.

IMPUESTO
de
CÉDULAS PERSONALES
por
EUSEBIO FREIXA.

Un cuaderno 4.º 2 rs.

UN RAMO DE VIOLETAS.

Cuentos para niños y niñas
por
CARLOS FRONTAURA.

Un tomo en 4.º con grabados intercalados en el texto, en percalina con dorados y relieves, 12 reales.

ECONOMÍA DOMÉSTICA.

Obra original para el régimen y gobierno exterior de la casa, por L. Marqués. Aprobada por real orden para servir de texto en las Escuelas públicas. 1 cuad. 8.º 3 rs.

GUIA

de la
CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Contiene la novísima ley de 31 de Diciembre de 1881 y la instrucción provisional de la misma fecha, con más un gran número de expedientes y formularios de todas clases, por

EUSEBIO FREIXA.

Un cuaderno 4.º 8 rs.

ALBUM DE LA BORDADORA

Gran colección de dibujos para bordar, propios para las Escuelas y Colegios. Consta la colección de 3 cuadernos apaisados á 6 reales uno.

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA

Por qué no cobran sus haberes los Maestros de la provincia de Gerona.

Hace mucho tiempo que el Magisterio de nuestra provincia sufre en el silencio los sinsabores que son consiguientes á la penuria porque atraviesa, quien, despues del cumplimiento de los deberes de su cargo, no puede atender á sus necesidades, ni á las de su familia, porque se le niega el fruto de su trabajo.

De aquí esos lamentos, esos ayes que revelan un malestar tan intenso, como breves son los sueltos de los periódicos del ramo por cuyo medio se manifiesta.

De aquí, que Maestros agobiados con el peso de deudas contraídas sin medio de atenderlas, pasen á otras provincias con la esperanza de ver satisfecho el pago de su trabajo, y que otros tomen una resolución todavía mas extrema, cual es cerrar su escuela, presentando su dimision, con objeto de ganar su sustento en una secretaría, en una agencia, etc., si se hallan al frente de una familia, ó volver á la casa paterna, si en ella les cabe todavía refugio, como, segun tenemos entendido, ha practicado la maestra de Camprodon, y otros..... hemos de decirlo aunque el rubor nos salga á la cara, *para pedir limosna*, pues el día anterior al que escribimos estas líneas, se ha presentado uno en nuestra escuela, exhibiéndonos el título administrativo, con que acreditaba ser maestro de una escuela pública de esta provincia. Y esas dimisiones, fundadas en la negación del derecho mas sagrado, se admiten por determinadas autoridades, en vez de poner coto á semejantes escándalos? ¿Que vergüenza

dara una provincia que tiene pretensiones de representar algo en el mapa de España!

De aquí, por último, que otros Maestros, quizás mas apegados en su humilde sillón, que ganaron á costa de muchos sacrificios, ó por pensar con alguna mas reflexion, intenten otro medio, como último esfuerzo. Y al efecto, convencidos de la impotencia de las autoridades provinciales, ya que no puedan suponerlas indiferencia en sus quejas, hayan acordado por iniciativa de *La Union del Magisterio*, acudir al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, exponiéndole respetuosa y sumariamente su aflictiva situacion, expresando despues de la firma las crecidas cantidades que se les adeudan, cuya exposicion, despues de haber recorrido los partidos de Sta. Coloma, Olot y Figueras, es probable que siga su curso en el de La Bisbal y Gerona.

Y en efecto, la honra del Magisterio, comprometida por los acreedores que le cercan, sin medios de poder satisfacer sus razonables demandas, no consiente ya mas dilacion. El no cuenta con otros emolumentos que con los que una ley general de la Nacion solemnemente le ha prometido mediante su trabajo, no cuenta con la limosna *de la misa*, ni el apoyo moral y material de determinados convecinos, como otra digna clase á la que parece se le quiere equiparar; por el contrario, cercado de numerosa prole que educa para este Estado que tan cruel se le muestra, precisamente cuando tenia derecho á esperar de él la mayor proteccion, no puede, no, contemplar impasible que pasen muchos meses y hasta años sin cobrar sus modestos haberes; no puede vivir, no, con la idea de que ya vendrán mejores tiempos, ó una justa reparacion. O se le paga pronto, ó ha de abandonar forzosamente su cargo, si no quiere perecer de hambre, ó por consuncion, efecto de su abatimiento moral.

Cuando nos lamentamos de situacion tan angustiosa, poco despues de la restauracion, se nos contestaba desde las columnas de *La Lucha*, periódico tenido por oficioso de los negociados administrativos de la provincia, que el estado excepcional por que habia atravesado nuestro pais durante la guerra, era la causa de no poder regularizar los pagos con la deseada prontitud.

Siempre creimos, sin embargo, que aquellas razones no eran más que pretextos para atenuar el mal efecto de una triste rea-

lidad, puesto que mientras los demás servicios iban regularizándose en la provincia, el de la Enseñanza se hallaba atascado sin dar un paso, y los pueblos que contaron con un alcalde amigo del cumplimiento de sus deberes satisficieron las atenciones del ramo despues y en medio de la guerra. Ejemplos podríamos citar de los mas molestados en aquellos calamitosos tiempos: luego aquellas razones fueron una paradoja con la cual se trataba de encubrir la verdadera causa de no pagarse á los Maestros, causa sabida por todos los más ó ménos impuestos en el secreto de aquella política *burda* que durante mucho tiempo imperó desgraciadamente entre nosotros.

Poco tiempo despues vinieron los déficits en los presupuestos municipales, en los cuales se ha pretendido hallar tambien una razon incontestable para dejar de pagarse á los Maestros de la provincia. En la refutacion de este argumento, dedicaremos otro artículo.

R. G.

«Dejad que los niños vengan á mí.»

Tanto como crecían, por aquellos tiempos, el temor de Roma y el ódio de escribas y fariseos, pontífices y sacerdotes á la persona y á las doctrinas de Jesús, crecían su popularidad y su dominio entre las gentes galileas, y aun entre las gentes judias, bien que estas últimas ocultáran prudentemente, por no injustos temores sus simpatías al Nazareno.

Aquellas dulces y consoladoras predicaciones que salían de sus labios, abrían horizontes desconocidos y perspectivas dichosas á sus espíritus; aquella humildad y mansedumbre de su palabra, y aquella excitacion constante á la justicia, á la caridad y al amor entre todos los hombres, presentábanle como un sér verdaderamente maravilloso, dado que nunca, palabras y doctrinas tales, habían salido de las escuelas filosóficas, ni de los labios de ningun mortal.

Ni sus ejemplos desmintieron jamás, sino que confirmaron sus predicaciones. Eligió sus discípulos predilectos entre los hombres más toscos y vulgares; prefería siempre la amistad y el trato de las

gentes pobres y sencillas, y mostraba singular amor á los seres más débiles y desvalidos.

Y como al llegar un dia á Cafarnaum, de regreso de Jerusalem, hubiera observado que sus discípulos contendian en voz baja, preguntóles el motivo de sus secretos diálogos.

—Decíamos,—replicaron á su amado Maestro, que quién será el mayor en el reino de los cielos.

Entonces Jesús hizo traer un niño, y colocándole en medio de sus discípulos, exclamó:

—De cierto os digo que si no os volviéreis y fuéreis como niños, no entraréis en el reino de los cielos.

Así que cualquiera que se humillare como este niño, éste será el mayor allí.

Y cualquiera que recibiere á un tal niño en mi nombre, á mí recibe.

Así atajó la palabra del Justo las dudas y discusiones de sus fieles, y así hizo de la sencillez, de la humildad y de la inocencia la más alta recomendación.

No tan sólo sus discípulos, oyéronle otras muchas gentes también; que era práctica de Jesús dar sus divinas enseñanzas á las multitudes, para que cayendo su palabra en el mayor número posible de oídos, cayera la buena semilla en el mayor número de corazones también.

Pero no fructificaron, por desdicha, en todos ellos; y al través de las edades y los tiempos, ni tales fueron las virtudes poseidas y ostentadas por los que debieran hacer guía á los humanos en el camino recto y seguro para llegar al reino de Dios; ni es mucho lo que la sociedad se cuida de mantenerlas incorruptibles dentro de la misma niñez.

No hay cosa tan alegre como los niños ni cosa tan triste á la par.

En este torbellino de afanes, deseos y ambiciones en que nos revolvemos, en esta fiebre de adelantos que nos devora, en este foco de deslumbradoras luces que avivamos cada dia y cada vez más solemos olvidarnos muy á menudo de la infancia; ella quiere seguirnos, temiendo acaso quedarse atrás, ella quiere correr á nuestro mismo paso, y llega á la mitad de la carrera de la vida exhausta de fuerzas y de vigor.

Abominamos de esos frecuentes anticipos de la naturaleza, de esos saltos mortales que á nuestra vista da la infancia para remontarse de improviso á la pubertad; declamamos contra esa refinada malicia que se apodera prematuramente de los tiernos corazones in-

fantiles; contemplamos, en fin, con horror esa juventud agostada en flor que puebla la sociedad, un solo día, porque toca al punto en una temprana decrepitud, como tocó en una temprana adolescencia, y no reconocemos en esa perturbación de las leyes de la naturaleza y de la vida, en esa trasgresión del orden físico y moral, en ese atropello de las edades y de las cosas la causa legítima que las produce: nuestro abandono y nuestra indiferencia con la infancia.

Queremos que los niños sean inocentes, que la malicia no busque demasiado pronto los velos de su candidez, que las pasiones no hagan anticipada presa en su corazón, que sus débiles organismos no se lancen precozmente en las rudas batallas de la vida, que no entren en fin, tan sin tiempo, á engrosar los contingentes del vicio, y no nos abstenemos de desplegar ante sus ojos libros, espectáculos, orgías; de envolverles en esta misma atmósfera social que nos envuelve, impregnada de irresistibles estímulos; de decir y hacer, delante de ellos, lo que aun debiéramos ocultar á sus oídos y á sus ojos; de ofrecerles, en fin, toda suerte de ejemplos perniciosos, que se cuidan bien pronto de imitar.

Cayeron sin duda en el vacío, aquellas palabras del Maestro:

—«Y cualquiera que escandalizare á alguno de estos pequeñuelos que crea en mí, mejor le fuera que se le colgára al cuello una piedra de molino, y que se le anegase en lo profundo de la mar.»

No eran, empero, ó es de presumir que no sean los niños gafileos y judíos, tan sábios, tan precoces, tan desenvueltos y tan distinguidos como los que se bullen en torno nuestro; mas eran al fin niños, y los apóstoles, hombres mas adustos que su apacible Maestro, podían transigir con que las turbas infantiles mezclaran sus agudas vocecitas en el frenético clamor popular aclamando al Nazareno Enviado del Señor; más no bien las madres de las tiernas criaturas trataron de obstruir el paso para presentarlos á Jesús en demanda de bendición, aquellos serios varones apartáronlas prontamente, acompañando la acción con enérgicas advertencias.

Pero entonces el buen Jesús, con no ménos enérgica palabra, les habló y dijo:

—«Nunca leísteis que «de la boca de los niños se perfecciona la verdad?»

—Dejad, pues, dejad los niños venir á mí y no se lo estorbeis, porque de los niños es el reino de Dios.

Y acercándolos á él, y repitiendo la escena análoga de Cafarnaüm, poniéndoles la mano sobre la cabeza, hacia descender sobre ellos la bendición del Padre.

Y los niños redoblaban sus vehementes gritos de glorificación al Hijo de David.

Y los apóstoles guardaban silencio, y guardaban también la lección.

Y las bendiciones del Justo caían sobre las generaciones sucesoras de aquellos pequenuelos, como las bendiciones de Jehová cayeron sobre la posteridad de Job. (De El Globo.)

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE GERONA.

Continuacion de la sesion del dia 27 de Marzo.

8.º Aprobar el presupuesto presentado por la Secretaria de esta Junta para el ejercicio de 1882 á 83 importante á 9475 pesetas.

9.º Pasar al Sr. Gobernador la queja formulada por D. Juan Casi, maestro de Ribas, por falta de pago en sus haberes.

10.º Enterada de la comunicacion del Maestro que fué de Porqueras, en la que participa haber cesado en su destino de la escuela que desempeñaba para ocupar la de Alio, acordándose se anuncie la vacante que resulta en el turno correspondiente.

11.º Noticiar al maestro de Ribas, que por ningun concepto deje de admitir en su escuela cuantos niños se le presenten, recurriendo en queja á sus superiores gerárquicos si se creyere agraviado por algun concepto.

Sesion de 1.º de Abril.

Dada cuenta del acta de la sesion anterior, fué aprobada: á continuacion se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Examinados los presupuestos del Instituto provincial de 2.ª enseñanza correspondientes al próximo ejercicio de 1882 á 83, y hallándolos conformes se aprobaron, acordándose remitirlos á la Diputacion con copia certificada de este acuerdo á los efectos consiguientes.

2.º Pasar á la Diputación provincial el presupuesto de la Escuela Normal, manifestando que la Corporación no puede aprobarlo por cuanto no se señalan al tercer Maestro interino 2500 pesetas á que tiene derecho, con arreglo á las Reales órdenes de 22 Enero 1861 y 21 Diciembre 1876 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 8 Mayo 1879, acompañando copia de este acuerdo para los fines de la legislación.

3.º Manifestar al Sr. Gobernador que esta Junta no puede informar sobre el nombramiento de Habilitado de los partidos de Gerona y Sta. Coloma de Farnés por no intervenir en su elección ni nombramiento.

4.º Prevenir al alcalde de S. Martín de Llémana que se abstenga de dar licencia ni comisiones al profesor para asuntos del municipio ó de otra clase, y al maestro que no acepte ni pida licencia alguna para los asuntos que no sean de la escuela.

5.º En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal en la instancia de D. José Nadal, se acordó que se le expida el certificado de aptitud que solicita.

6.º Visto el informe emitido por el S. Inspector del ramo en el expediente de sustitución de D. Joaquin Vert, Maestro de una de las escuelas públicas de Santa Coloma, se acordó conforme en un todo, remitiéndolos al Rectorado, haciendo constar la causa de la fecha atrasada de los documentos.

7.º En vista de la comunicacion del Maestro de S. Pedro de Osor, reclamar del alcalde los presupuestos de los cuatro años anteriores que del material le tiene entregados incluso el de este ejercicio, haciéndole presente la obligacion que tiene, como presidente de la Junta local, de dar á aquellos documentos la tramitación correspondiente.

8.º Enterada de la comunicacion del alcalde de S. Andrés del Terri, en la cual manifiesta haber cesado la maestra D.ª Catalina Buch en 23 de Enero último por traslado á otra escuela de la provincia de Barcelona, y que la vacante se anuncie en el término correspondiente.

9.º Aprobar el nombramiento de maestro interino sustituto al maestro de Palau Sator, enfermo, que el ayuntamiento ha hecho á favor de D. Ramon Figueras.

10. Quedar enterada de la comunicacion del Rectorado, en que acepta la dimision presentada por D. Olegario M.^a Ferrer y Ferrer, maestro que era de S. Salvador de Viaña, trasladándola al interesado.

11. Enterada de haberse recibido del Rectorado varios títulos administrativos de interinos para varias escuelas de ambos sexos.

Y no habiendo más acuerdos se levantó la sesion.

El Ayuntamiento de Bescanó debe á los maestros quince mensualidades; y segun se nos manifiesta, tiene aquel municipio algunos fondos en caja con los cuales podria aliviar en parte la aflictiva situacion de los profesores. Estos han solicitado repetidas veces el apoyo de las autoridades superiores de la provincia, pero hasta el presente no han obtenido resultado alguno, sobre cuya circunstancia llamamos la atencion del señor Gobernador.

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 5.^o de las bases para el Congreso pedagógico, la Junta Directiva de esta Sociedad ha designado para la Mesa de honor y para la Mesa de discusion á los señores siguientes:

MESA DE HONOR.

Presidentes honorarios.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

Vocales.

D. Félix Marquez. Director de la Escuela de Artes y Oficios; D. José Siro Perez, D. José Hilario Sanchez, D. José Zurdo, don José Fernandez Callejo, D. Nicomedes Martinez y Martí, Don Adrian Piera, D. Sergio Martinez del Bosch, D. Julian Gonzalez Fuentes, D. Miguel Espin, y los representantes de la prensa española.

MESA DE DISCUSION.

Presidente.

Excmo Sr. D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guadal-

Jelú, ex-ministro de Fomento y fundador de las Escuelas Normales.

Vicepresidentes.

Illmo. Sr. D. Mariano Carderera, Illmo. Sr. D. Jacinto Sarrasi, Illmo. Sr. D. Cipriano Moreno Lopez, Regidor Comisario de las escuelas públicas de Madrid y el Excmo. Sr. Marqués de Urquijo.

Secretarios.

D. Pedro Alcántara García, D. Ildefonso Fernandez Sanchez, D. José Aguado y Gonzalez y D. Luis Ballesteros.

El jurado para la designacion de maestras de las escuelas de párvulos lo compondrán el señor Balaguer, como presidente, y como vocales los señores Galdo, duque de Veraguas, la directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, el Sr. Gamazo, D.^a Concepcion Arrenal, los dos catedráticos de curso teórico-práctico que se establecerá para esta nueva enseñanza en la Escuela Normal, y el Sr. Uña.

La provincia de Guipúzcoa tiene al corriente todas las atenciones del ramo de primera enseñanza hasta fin de Diciembre de 1881. Y no se dirá que aquella provincia no fuese castigada por la última guerra.

La Direccion general del Ramo ha aprobado el acuerdo del Tribunal de las oposiciones celebradas en Barcelona en Diciembre último, por el que admitió á una opositora á practicar el ejercicio oral á pesar de que no se presentó cuando le correspondía, por no haberse declarado por el Presidente del Tribunal terminado aquel ejercicio.

Segun datos recibidos en el Gobierno civil de Valencia, resulta un número considerable de alcaldes en aquella provincia que no saben leer ni escribir.

Calcúlase que no bajarán de euarenta y dos las plazas de se-

gundos y terceros Maestros que se hallan vacantes es las escuelas normales de las diferentes provincias de España; y según dice *La Clase* parece que la Dirección general de Instrucción pública está dispuesta á proveer muy en breve en propiedad las referidas plazas.

Todo el mundo esperaba del señor Albareda dos disposiciones á favor de las normales: la primera, ordenar, mandar á las diputaciones provinciales la nivelación de los sueldos de los profesores, y la segunda, sacar á oposicion las plazas vacantes de terceros maestros. Pero el señor Ministro sigue en esto las huellas de su antecesor, dejando á dichos establecimientos en el más completo abandono. Y no se nos arguya que el señor Albareda no tiene facultades para acordar ambas cosas, pues la ley de Instrucción pública le autoriza eso y mucho más; el ministro puede aumentar el personal de las escuelas normales y el sueldo de los profesores.

La Diputación provincial de Toledo ha votado para el año próximo la suma de 7.500 pesetas para creación de Escuela Normal de Maestras en la provincia.

El ayuntamiento de Sils se halla al corriente de las obligaciones de primera enseñanza, habiendo satisfecho las correspondientes al trimestre actual. Sostiene dos escuelas elementales completas, una de niños y otra de niñas, ambas son de oposicion. Es población rural y sufrió bastante en la última guerra; pero allí las autoridades tienen conciencia de su deber, quieren que se pague al que trabaja por la educación de sus hijos y encuentran recursos para que las atenciones del municipio estén puntualmente servidas.

Felicitemos á tan celoso ayuntamiento, al vecindario que representa y á los maestros públicos.

La Gaceta publica una real orden dictando disposiciones para la colocación de los opositores á escuelas públicas de todas clases y grados, que, habiendo obtenido lugar preferente en las propuestas, no hubieren sido nombrados. Estos obtendrán colocación en otras escuelas de igual clase y sueldo, siendo extensivo este derecho á las oposiciones celebradas des-

de 29 de julio de 1874. Los rectores de las universidades anunciarán para proveer entre ellos la mitad de las escuelas que correspondan al turno de concurso, de traslado, distribuyéndose esta mitad entre todas las de igual clase y sueldo; y si resultase número impar en alguna de las clases, se añadirá una más á este turno, aumentándose otra al de traslado en la convocatoria siguiente si también hubiese números impares.

Estos opositores solicitarán, hasta que sean colocados, las escuelas vacantes igual categoría y sueldo en las provincias de en que hicieron oposiciones y obtuvieron lugar preferente en la propuesta, perdiendo todo derecho á su colocación, si no lo verificasen. También podrán pretender las de otras provincias; pero no perderán su derecho si no lo hicieron con tal de que se presenten á aquellos concursos.

Los demás artículos de esta real orden, se refieren á la forma de remitir y cursar las instancias, todo lo cual expresarán oportunamente las convocatorias, quedando sólo por advertir que en las propuestas unipersonales serán preferidos de mayor antigüedad en las oposiciones, y que los maestros que hayan obtenido por oposicion escuelas de igual ó superior clase y sueldo de aquellas en que no fueron nombrados no podrán solicitar otras; pero tienen derecho á hacerlo los que hayan obtenido escuelas de inferior categoría ó dotación.

Seccion Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.

Señor: Dificilmente puede haber para el Ministro de Fomento misión más grata que la de recompensar á cuantos dedican su inteligencia y consagran sus esfuerzos al progreso de los intereses generales en ramo tan importante para el país, como la Agricultura; y deseando otorgar premios de honor á los que en ella se distinguen, ha creído conveniente la organizacion de una *Junta especial para el Fomento de la Agricultura*, formada por altas y eminentes personas, con el concurso de otras que por razon de sus cargos y conocimientos facultativos puedan realizar aquel propósito, sean intérpretes fieles del pensamiento de la Administracion y segura garantía de la justicia.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1882.—Señor: A los Reales piés de V. M., José Luis Albareda.

Real decreto.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la *Junta especial para el Fomento de la Agricultura* á D. Francisco Serrano y Dominguez

Duque de la Torre; Vice-presidente, á D. Manuel Antonio de Acuña y Dewitt, Marqués de Bedmar; Senador del Reino; y Vocales á los Sres. D. José María de Ulloa, Marqués de Castroserna, Senador del Reino; D. Fermin de Collado y Echague, Marqués de la Laguna, Agricultor; D. José María Escribá y de Romani, Marqués de Monistrol, Senador del Reino; D. Pedro Manuel de Acuña, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Agustín Pascual, Vicepresidente de la Junta consultiva de Montes; D. Pedro Julian Muñoz y Rubio, Vicepresidente de la Junta facultativa del servicio agronómico, y Secretario general á D. José de Robles, Ingeniero agrónomo.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: La base de nuestra prosperidad material depende, como todos conocen, del desarrollo y fomento de nuestros intereses agrarios. Desenvolverlos significa prosperar, y cuanto tiende á este fin será siempre estudio preferente del centro encargado de tan importante mision. Si en otros países ménos privilegiados que el nuestro se dictan medidas con este objeto; si allí el Estado, las sociedades y los particulares contribuyen al bien comun; si en todas partes el estudio de los progresos agrícolas constituye un interesante problema que tratan de resolver sin descanso los más notables estadistas, parece extraño que en España no se hayan realizado hasta ahora ciertas reformas, que por su índole y por su caracter habrán de coadyuvar al logro de tan beneficiosos propósitos.

A satisfacer este objeto tendia el Real decreto fecha 14 de Mayo último, que en su art. 5.º establecía premios para las fincas de regadíos y de secano cultivadas con mayor inteligencia, como tambien para el propietario que hubiese construido á mayor distancia de poblacion.

Teniendo, pues, en cuenta lo que dicho Real decreto preceptúa y las razones anteriormente expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crean premios de honor con destino á la Agricultura, uno para la finca de secano mejor cultivada, otro para la de regadío en iguales condiciones, otro para el propietario que hubiese hecho más número de edificios á mayor distancia de poblado y en mejores condiciones económicas é higiénicas, otro al que posea mayor cantidad de plantas exóticas aclimatadas en

nuestro país y de reconocida utilidad, y otro al que hubiese convertido en terrenos de regadío mayor extensión superficial en fincas propias.

2.º Cada uno de los premios mencionados será de 5.000 pesetas.

3.º Para la celebración de estos concursos se considerará dividido el territorio español en las cinco regiones del Centro, Norte, Levante, Mediodía y poniente, que determina el Real decreto de esta fecha sobre certámenes agrícolas.

4.º El primer concurso de esta naturaleza se verificará en la región que por la suerte obtenga este beneficio, el día 1.º de Octubre de 1882, cuyo sorteo lo verificará la *Junta especial para el fomento de la Agricultura* creada por decreto de 40 del corriente.

5.º Los que se crean con derecho para aspirar á los premios mencionados dirigirán sus instancias á las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio ántes de la época á que se refiere el artículo anterior, haciendo constar en ellas cuantos extremos sean necesarios para mayor ilustración de dichas corporaciones. Las Juntas emitirán sus dictámenes y los remitirán á la *Especial de Madrid* en un plazo que no podrá exceder de ocho días, á contar desde la fecha en que se hubiesen presentado.

6.º Dentro del mes siguiente á la aspiración del plazo de convocatoria, la *Junta especial designará la Comisión facultativa* que ha de examinar las explotaciones agrícolas y las construcciones hechas á mayor distancia. Esta Comisión facultativa se formará de individuos del Cuerpo de Ingenieros agrónomos. La Comisión facultativa de las explotaciones agrícolas y de las construcciones referidas formará las memorias descriptivas que correspondan al objeto de su misión, dando cuantos pormenores sean necesarios sobre cada una de las fincas visitadas. Estas Memorias las remitirá á la *Junta especial para el fomento de la Agricultura*, y ésta en definitiva decidirá la concesión de los premios.

Dará V. S. la mayor publicidad á la presente Real orden, insertándola en el *Boletín oficial* de la provincia y haciendo que llegue á conocimiento de todos por cuantos medios de acción estuvieran á su alcance.

Re Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1882.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia...

(*Gaceta del 12 de Febrero.*)

GUIA DE QUINTAS

(novísima edición)

POR
EUSEBIO FREIXA Y RABASO,

AUTOR DEL

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Y DE OTRAS VARIAS OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS.

CONTIENE ESTE LIBRO:

Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada con arreglo a la del 8 de Enero de 1882 y Real decreto de 31 del referido mes y año, que tambien se insertan Reglamento para la declaración de las exenciones del servicio en el Ejército y la Marina por causa de inutilidad física y cuadro de inutilidades que eximen del ingreso en el servicio del Ejército en las clases de tropa y marinería; Ley del 7 de Enero de 1877 para el servicio en los buques de la Armada, e Instrucción de 18 de los propios mes y año para su observancia; Reglamento de 2 de Diciembre de 1878; Leyes de 21 de Julio de 1876 y 18 de Agosto de 1878, en cuanto se refieren al servicio de los habitantes de las Provincias vascongadas; Ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860, anotada profusamente; Real decreto de 1.º de Junio de 1877 sobre redenciones, enganches y reenganches, y reglamento para su ejecucion de 26 de Diciembre del mismo año; Unas 400 Reales órdenes, decretos y circulares, íntegras casi todas, publicadas desde el año 1856 hasta el mes de Marzo de 1882, sobre reemplazos y exenciones, las cuales por su importancia se citan mediante notas en los artículos pertinentes de la Ley vigente del ramo; y por último, 147 formularios para la tramitación de los expedientes de Reemplazos del Ejército; de sustituciones y de redacción; de competencias; de exenciones legales de todas clases; de prófugos, etc. etc.

CUENTOS MORALES

DEDICADOS A LA INFANCIA

POR

DON DIEGO VIDAL Y FERNANDEZ-DELGADO

Novena edición.

Este libro de agradable é instructiva lectura, á propósito para desarrollar y ennoblecir los sentimientos de la juventud, aprobado de texto por el Consejo de Instrucción pública para las escuelas de niños y niñas, recomendado oficialmente por varias Junta provinciales y recibido favorablemente por la prensa y el profesorado.

Se halla de venta, encuadernado á la francesa, al precio de una peseta, en las principales librerías de España.

En Gerona se vende, por mayor y menor, en la librería de Paciano Torres, sucesor de Dorca.